



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Contratante: ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
Denominación de la UOC: UOC-In 08 PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES
Domicilio: Av. Del Libertador N° 1302 – El Calafate (CP Z9405AHY) – Santa Cruz
Correo electrónico: contratacionespnlg@apn.gov.ar
Fax: 02902-491755/ 491788

N° de Proceso COMPR.AR: 74/8-0289-LPR20	Ejercicio: 2020
Clase: de Etapa Única Nacional	
Modalidad: Sin Modalidad	

N° de Expediente: EX-2020-6319443-APN-PNG#APNAC	Ejercicio: 2020
Rubro: Informática	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral del equipamiento informático y sistemas de computación de las oficinas del Parque Nacional Los Glaciares.	
Opción a prórroga: No	

COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Se informa que serán válidas únicamente las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen a través del portal denominado “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar>) y se entenderán realizadas el día siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio web COMPR.AR (www.comprar.gob.ar) y se entenderán realizadas el día siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.)

RETIRO Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento podrán ser obtenidos en el portal www.comprar.gob.ar denominado “COMPR.AR”, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme lo establecido en la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Costo del Pliego: Sin Costo

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al pliego deberán efectuarse en el portal “COMPR.AR” (www.comprar.gob.ar), por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme lo establecido en la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

Día: Hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del portal “COMPR.AR”

Horario: de 9:00 a 14:00 horas



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

PLAZO PARA COMUNICAR CIRCULARES

Aclaratoria: El Organismo podrá emitir circulares aclaratorias, de oficio o como respuesta a consultas

Día: Hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del portal “COMPR.AR”

Modificatoria: El Organismo podrá emitir circulares modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas

Día: Hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del portal “COMPR.AR”

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar: La oferta deberá presentarse de acuerdo con las exigencias establecidas mediante la plataforma COMPR.AR, a la que se puede acceder a través del vínculo web <https://comprar.gob.ar/>. En dicho sitio podrá consultarse el Manual para Proveedores, el que al momento de la formulación de este pliego obra en el siguiente vínculo web <https://comprar.gob.ar/ComprasElectronicas.aspx?qs=uZmpNBcarZh/t6e8LDmVN|XFAS9B6k9ddqFj4heYwZ4=>

Para los casos que correspondan garantía de oferta deberán ser presentadas en la Oficina de La coordinación de Capacitación en original en un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles de producida la apertura, según consta en la Disposición ONC N° 65-E/2016

Día: hasta el día 19 de Octubre de 2020

Horario: hasta las 8:00 horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Las ofertas deberán ser cargadas electrónicamente conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema COMPR.AR en los plazos y horarios establecidos. <https://comprar.gob.ar>

Día: 19 de Octubre de 2020

Hora: 8:00 horas



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
 DE ETAPA UNICA NACIONAL
 SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N° Renglón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Item			
1	333	2079	3	Servicio de Mantenimiento Informático -oficinas en la ciudad de El Calafate-	Servicios	12
2	333	2079	3	Servicio de Mantenimiento Informático -oficinas en la ciudad de El Chaltén	Servicios	12

ESPECIFICACIONES APLICABLES AL RENGLÓN:

Los materiales entregados por los oferentes deberán ser, en todos los casos nuevos, sin uso y en sus envases originales y de primera calidad/calidad reconocida.

IMPORTANTE:

Se establece que, por cuestiones de operatividad, distancia, y ante la posibilidad de restricciones a la libertad de desplazamiento, ya sea por causas climatológicas o por cuestiones inherentes a la salubridad pública, los oferentes deberán poseer domicilio comercial en la localidad donde ofrezcan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral. En el caso del RENGLÓN N° 1 los oferentes deberán tener domicilio comercial en la ciudad de EL CALAFATE. En el caso del RENGLON N° 2 los oferentes deberán tener domicilio comercial en la ciudad de EL CHALTÉN.

Tolerancia: No se admite.

Ofertas alternativas, variantes: no se admiten.

Visita: en vista del Decreto 297/2020 se deberá solicitar la asignación de día y horario para realizar la visita de reconocimiento de los edificios objeto de la presente licitación al correo contracionespnlg@apn.gob.ar para la localidad de El Calafate y zonanortepnlq@apn.gob.ar para la localidad de El Chaltén, a realizarse entre los días 14 al 15 de Octubre de 2020.

Adjudicación: Por renglón.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral del equipamiento informático y sistemas de computación de las oficinas del Parque Nacional Los Glaciares, por el término de DOCE (12) meses. El Servicio constará de un mantenimiento preventivo y correctivo integral del equipamiento informático y sistemas de:

- 1- Informática equipos computadoras (PC, notebooks) de las oficinas del Parque Nacional Los Glaciares.
- 2- Hardware (elementos electrónicos físicos como placas, fuente de alimentación, etc.): limpieza, optimización, configuración y actualización de componentes.
- 3- Software (programas sistema operativo base, software aplicativo, etc.): Configuración, personalización, optimización y actualización.
- 4- Informática periféricos (impresoras, escáneres, monitores, lectores de huellas dactilares, etc.).
- 5- Telecomunicaciones redes locales de datos (LAN):
 - a) Redes cableadas (UTP, FO, etc.).
 - b) Redes inalámbricas (WiFi, Microondas, etc.).
- 6- Telecomunicaciones redes de voz (Telefonía Analógica y Telefonía IP).
- 7- Redes Locales Virtuales: Administración, configuración, soporte y mantenimiento.
- 8- Red: Mantenimiento de la infraestructura e instalación general, administración de recursos y accesos.
- 9- VPN: Implementación, seguridad, administración, soporte y mantenimiento.
- 10- Servidor: Mantenimiento y actualización del hardware y software.
- 11- Virtualización de sistemas operativos y aplicaciones.
- 12- Continuar con los desarrollos de software actualmente en curso.
- 13- Administrar servidores con dominio Windows Server 2012.
- 14- Administrar servidores Gateway Linux Debian.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

15- Administración de servicios: Gateway, DNS, DHCP, FTP, mail, firewall, antivirus, antispam, usuarios, recursos compartidos, sistema de detección de intrusos, filtros de correo, moldeado de tráfico, servidor radius, proxie http, uso compartido de impresoras, administración de certificados, correo y mensajería interna y void up. Soporte y administración remota. Gestión de perfiles de Usuarios.

16- Reparación Integral de: CPU`s y Notebooks; periféricos de entrada y salida; transformadores y fuentes de alimentación, ya sean externas o internas.

17- Reparación y Mantenimiento del servidor. Instalación y/o actualización de software varios: antivirus, open office, herramientas (Acrobat Reader, Win Zip), etcétera. Obligatoriamente un Back – Up semanal de toda la información, de cada uno de los ordenadores personales y del servidor.

Condiciones del Servicio:

El servicio deberá contar con las siguientes características:

Deberá realizarse mensualmente el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral del Equipamiento y Sistemas Informáticos de las oficinas del Parque Nacional Los Glaciares, incluyendo los procedimientos de estandarización de la metodología, soporte, y la instalación de softwares, en aquellos casos que el Parque Nacional Los Glaciares considere necesario, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la presente contratación.

Antes de comenzar las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo integral del equipamiento y sistemas informáticos, el oferente deberá efectuar una inspección y presentar un informe inicial (relevamiento técnico) del hardware existente.

El informe será entregado en soporte papel y en soporte digital e incluirá una descripción de cada equipo, sus características y estado, sistema operativo, aplicaciones y periféricos instalados en cada uno. Cada equipo quedará identificado con un rótulo externo.

El informe será actualizado, cada TRES (3) meses o cuando se produzca alguna modificación en el equipamiento.

A los fines del presente pliego se entiende por mantenimiento preventivo al control, corrección y cambios de posibles problemas que puedan derivar en futuras fallas. Se



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

deberá realizar una limpieza preventiva de todo el equipamiento en forma mensual a partir del inicio del mantenimiento. Este servicio incluye limpieza, verificación y calibración para prevenir fallas en partes fundamentales del equipamiento como mínimo una vez por trimestre. Por ejemplo, para las PC de escritorio se debería realizar una limpieza general de CPU, teclado y monitor.

En cuanto al correctivo, consiste en la reparación ante fallas que impidan la utilización normal del equipamiento. Los criterios a aplicar son la sustitución o reparación del elemento dañado por otro nuevo de calidad equivalente, previa conformidad de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares.

Se deberá realizar una recorrida general del equipamiento para verificar su normal funcionamiento al menos una vez por semana, en horario a acordar con la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares.

En toda reparación o intervención en los ordenadores, la firma adjudicataria deberá considerar el resguardo de los datos almacenados. En particular deberá tomar las precauciones para evitar la pérdida y/o modificación, y/o alteración de los archivos de las aplicaciones que resguardan esos trabajos en la carpeta Archivos de Programas tales como Arc View, Ozi Explorer, AutoCad; etc. Deberá instalar una intranet que permita comunicar por mensajería a todos los ordenadores de la red local entre sí sin necesidad de contar o usar aplicaciones basadas en el servicio de Internet.

La firma adjudicataria deberá suministrar un número de teléfono y una dirección electrónica a los cuales, las personas designadas por La Intendencia comunicarán las novedades o solicitarán los trabajos de reparación y/o de mantenimiento cuando ocurran fallas o desperfectos. Esas vías de comunicación estarán disponibles todos los días hábiles entre las 8.00 y las 18.00 horas. La adjudicataria acusará recibo de los llamados o mensajes de inmediato y se presentará a dar una respuesta dentro de las CUATRO (4) HORAS, contadas a partir del llamado o mensaje. En caso de tener que realizar una reparación o reemplazo de alguno de los componentes necesarios para poner en



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

condiciones de plena operatividad y funcionamiento el equipamiento bajo mantenimiento, el adjudicatario deberá proveer un equipamiento de similares o superiores características operativas, sin necesidad de ser nuevo. Este equipo reemplazará temporalmente al que se encuentra bajo mantenimiento.

Todo equipo provisto como reemplazo temporal y que requiera la utilización de insumos, deberá entregarse con cantidad suficiente de ellos, de modo que pueda ser utilizado bajo el mismo régimen de trabajo que aquel que se encuentra bajo mantenimiento. Si el equipamiento fuera reparado o reemplazado provisoriamente por la Empresa, y éste llegará a sufrir más de TRES (03) desperfectos posteriores a su reemplazo en el período de un mes, se considerará que el mismo no cumple con las especificaciones de reemplazo y deberá ser sustituido por otro de similares características.

A los efectos de establecer el tratamiento a seguir para el reemplazo de los repuestos, se establecen siguientes consideraciones mínimas:

- Los materiales y repuestos a emplear deberán ser de calidad similar a los originales.
- La propiedad de los repuestos será de la Administración de Parques Nacionales.
- La empresa se encontrará capacitada y se obligará a proveer los repuestos en tiempo y forma necesarios para garantizar la continuidad operativa del equipamiento ante eventuales fallas.

El servicio técnico de mantenimiento será integral, es decir que comprenderá el diagnóstico y también toda la mano de obra y servicio de reparación necesaria. Incluirá la provisión de todo tipo de elementos, accesorios y mano de obra para la reparación de los equipos. El pago de dichos repuestos será con cargo a la Administración de Parques Nacionales.

Se aclara explícitamente que el mantenimiento integral es aquel que cubre todo material o dispositivo que forme parte del bien informático que sufra defectos o daños o que haya sufrido un desgaste natural por su uso o por envejecimiento, por ejemplo: fuentes de alimentación, monitores analógicos o LCD, baterías, pilas internas, mouse, etcétera., es



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

decir todo elemento que no sea un consumible de reposición como ser papel, tóner, cartucho de impresión, etc.

Los pedidos de asistencia técnica correctiva solo podrán ser solicitados vía mail, a la casilla de correo que él adjudicatario informe.

Los equipos deberán ser reparados preferentemente in-situ en las oficinas del Organismo. Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el costo del mismo será por cuenta y responsabilidad del proveedor, y no generará ningún costo adicional para la APN. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Organismo para su reparación sí previamente:

- El proveedor lo reemplaza por otro equipamiento de idénticas características; y
- El Organismo autoriza en forma explícita el retiro del equipo.

La empresa deberá elevar al Parque Nacional Los Glaciares un Reporte de Gestión del servicio prestado cada vez que efectúe reparaciones en el sistema, discriminando el equipo, la ejecución de los trabajos (detallando los realizados y pendientes), sectores involucrados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la licitación.

Para los casos en que se requieran reemplazos de partes o repuestos resultará obligatorio especificar el motivo y el detalle técnico de la parte o repuesto a reemplazar, adjuntando al menos un presupuesto con el costo del elemento en cuestión. El organismo podrá optar por adquirir el repuesto al adjudicatario o bien a un tercero, resultando obligatorio la reparación y provisión de toda la mano de obra y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento tanto sea con el repuesto provisto por el mismo adjudicatario o por un tercero.

Cuando la magnitud de la avería o solicitud requiera el traslado del equipamiento para su trabajo o reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el Organismo. Previo al retiro y



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

traslado del equipo para su reparación, el adjudicatario deberá obtener el permiso expreso por parte del Organismo.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente al Organismo, mediante remitos (diarios, semanales o mensuales), discriminado por equipo, sobre la ejecución de los trabajos realizados, sectores involucrados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación.

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial. [\[Anexo IV: DDJJ CONFIDENCIALIDAD\]](#)

CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información a la que la ADJUDICATARIA acceda necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, así como también aquella que ésta genere por sí o a través de terceros, con motivo de la ejecución de este contrato y/o que quede bajo su guarda y conocimiento será considerada confidencial y deberá ser mantenida por la ADJUDICATARIA en absoluta reserva, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizada a los fines para los que fue suministrada y no podrá ser divulgada a terceros sin expresa autorización del ORGANISMO CONTRATANTE, aún luego de finalizado el contrato.

Tanto la ADJUDICATARIA como sus dependientes, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida del ORGANISMO CONTRATANTE, sin su previo consentimiento por escrito.

La ADJUDICATARIA será responsable por acción u omisión, de los daños y perjuicios que cause al ORGANISMO CONTRATANTE, ya sea por sí o por sus dependientes, que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento de este deber.

La firma adjudicataria llevará un legajo actualizado de cada equipo en el que consignarán las tareas de rutina, de reparación y/o mantenimiento que se efectúen.

Toda intervención, de mantenimiento o reparación será conformada por el operador de cada unidad y/o una persona debidamente designada por la Intendencia.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

El equipamiento bajo mantenimiento se detalla en el [ANEXO I](#) del presente pliego.

IMPORTANTE: Se deja constancia que el mantenimiento no incluye reposición de componentes y/o repuestos., los que estarán a cargo de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares.

Personal

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser técnicamente idóneo y proactivo:

- Tener todo el conocimiento necesario para poder cubrir el servicio en las condiciones solicitadas sobre todas las tecnologías en uso al momento de comenzar el servicio.
- Adquirir todo el conocimiento necesario para poder cubrir el servicio en las condiciones solicitadas sobre todas las tecnologías evolucionadas que pudieran reemplazar o actualizar a las que estuvieran en uso al momento de comenzar el servicio.

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. La empresa adjudicataria queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Antes de comenzar a brindar el servicio el adjudicatario deberá presentar en la oficina administrativa del Organismo un listado del personal que atenderá el servicio solicitado.

La concurrencia del personal del proveedor será conformada por el responsable directo del lugar donde está instalado el equipo o por personal de la Unidad Informática del Organismo en formulario a definir por la misma.

El personal que cumpla el servicio deberá poseer una identificación de la empresa adjudicataria.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

El adjudicatario asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará uno o más responsables (supervisores del servicio) con facultades para que actúen como nexo con el personal del Organismo.

El Organismo podrá solicitar al adjudicatario por causas justificadas el cambio de personal que el adjudicatario asigne para el cumplimiento de este servicio. En este caso el proveedor se obliga a sustituir a dicho personal.

El adjudicatario estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse.

Servicio

El adjudicatario deberá designar un coordinador que oficiará de interlocutor y que será el responsable del seguimiento y el control de calidad en la prestación del servicio.

El servicio de mantenimiento correctivo será solicitado al adjudicatario por un Referente del Organismo, quien centralizará la recepción de las solicitudes de asistencia correctiva, conforme al mecanismo establecido previamente (orden de servicio, vía telefónica, correo electrónico, sitio web, etc.). El adjudicatario realizará las tareas conforme con los tiempos de respuesta y reparación estipulados en el presente PByC. Una vez realizado el mantenimiento correctivo y solucionada la falla, se deberá completar un remito de conformidad de cumplimiento del servicio. Una copia de los remitos deberá ser entregada al Referente dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del servicio. Para aquellos equipos que cuenten con servicio de garantía, el adjudicatario deberá asumir la gestión de las garantías con previa autorización por parte del Organismo. La gestión de las garantías implicará tomar contacto con los servicios técnicos, realizar el seguimiento de la reparación, controlar el nivel de servicio prestado e informar a la unidad informática del organismo sobre el cumplimiento del servicio. Sitios.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Los enumerados en el [ANEXO I](#) son los sitios que estarán cubiertos por esta contratación, a modo ilustrativo, para una noción de complejidad y magnitud, se enumera el inventario actual, el cual podrá crecer y/o modificarse hasta en un 30% en cada una de sus componentes.

- Visitas rutinarias a los sitios: El servicio incluirá al menos una visita presencial semanal a cada uno de los sitios incluidos en esta contratación. El tiempo de duración de la visita y la cantidad de personal técnico a disposición será todo el necesario para poder cubrir los objetivos de la presente contratación.

- Soporte remoto y/o telefónico: El servicio incluirá toda la asistencia necesaria para cualquier resolución de inconvenientes que se pueda realizar de forma remota o con asistencia telefónica. Las herramientas y/o mecanismos necesarios para brindar este soporte serán provistas por el contratista.

Para los casos en que la asistencia remota o telefónica no resultará suficiente para la cumplimentación de la solicitud o resolución del inconveniente, el adjudicatario deberá incluirla dentro de la planificación de la próxima visita presencial rutinaria.

- Visitas a demanda: Si el inconveniente o solicitud así lo amerite, el organismo podrá solicitar de forma arbitraria hasta dos visitas mensuales adicionales a demanda fuera de lo programado.

El tiempo de **máximo de respuesta** para las solicitudes a demanda será de SEIS (6) horas corridas.

El tiempo de **máximo de reparación** para las solicitudes a demanda será de SETENTA Y DOS (72) horas corridas.

- Continuidad del servicio: El servicio se prestará de forma ininterrumpida durante todo el tiempo de la contratación, asegurando las condiciones de la prestación de forma permanente.

- Información Sensible: El adjudicatario mantendrá permanentemente actualizado e informará al referente responsable del Organismo cada vez que existan cambios de



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

contraseñas administrativas (tipo supervisor, admin, super-admin, root, etc) de los dispositivos alcanzados bajo los términos de esta contratación. Las mismas claramente identificadas con finalidad y forma de acceso.

Inventario:

El adjudicatario mantendrá permanentemente actualizado e informará al referente responsable del Organismo cada vez que existan cambios de inventario, topología de red o configuraciones estructurales del inventario alcanzados bajo los términos de esta contratación.

Requisitos.

Visita relevamiento para cotización. El oferente deberá de forma obligatoria realizar una visita de relevamiento de Cotización en todos los sitios cubiertos por esta contratación.

La Administración de Parques Nacionales emitirá certificado de visita, la cual la oferente deberá adjuntar con la oferta.

Tras esta visita el oferente acepta de forma implícita el conocimiento de las condiciones y complejidades actuales.

Prohibiciones.

La Adjudicataria no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

IMPORTANTE: La sola presentación de la propuesta implica que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de las características del Servicio requerido a presupuestar, consecuentemente, el Organismo contratante no hará lugar a reclamo alguno por desconocimiento de las condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- ORGANISMO CONTRATANTE: El organismo que promueve la presente contratación es la INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES perteneciente a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con domicilio en la Avenida del Libertador N° 1302, El Calafate, Provincia de Santa Cruz.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ARTÍCULO 3°.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 202/2017: Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24,156, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto N°202/2017. En efecto, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en el artículo 1°, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades del igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1° del Decreto N°202/2017 cuando la vinculación exista en relación a funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

Conforme lo establece el Artículo 3° del mencionado Decreto, para el caso de los proveedores o contratistas del Estado, esta presentación de "Declaración Jurada de Intereses" deberá hacerse en el registro correspondiente del Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO). En el caso de los proveedores ya inscriptos, deben presentar la declaración dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 202/2017.

Para el presente procedimiento de selección se agrega como [ANEXO II](#) del presente Pliego, la Comunicación General ONC N° 76/2017, conjuntamente con el listado de autoridades de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección entrando en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.comprar.gob.ar)



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ARTÍCULO 5º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: El oferente deberá constituir domicilio especial a los efectos de la presente contratación, caso contrario se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

A su vez, deberá constituir un número de fax y una dirección de correo electrónico para el presente procedimiento de selección. Para el caso que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

Resulta una carga de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes mantener actualizados los datos referidos en el presente artículo desde el comienzo del procedimiento de selección hasta el cumplimiento total del eventual contrato. Cualquier cambio en los datos referidos deberá ser informado de modo fehaciente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, al AREA CONTRATACIONES de la INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES.

ARTÍCULO 6º.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA: Las empresas Oferentes y sus titulares deberán adjuntar en su propuesta la nómina de Organismos públicos y/o privados donde consten las prestaciones en el rubro requerido con prestaciones de similares características en los últimos TRES (3) años.

Las empresas Oferentes deberán adjuntar en su propuesta, la nómina de Organismos públicos y/o privados donde realizan, en la actualidad, prestaciones similares a las solicitadas en el presente pliego.

ARTÍCULO 7º.- SEGUROS Y DOTACION DE PERSONAL: El oferente deberá contar con la correspondiente póliza vigente emitida por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con la nómina del personal asegurado en correspondencia a las tareas a cumplir



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

y/o los seguros de vida según corresponda, debiendo ser presentada a la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares a su sólo requerimiento

ARTÍCULO 8°.- VERIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE EN LAS OFICINAS AFECTADAS A LA INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES - CERTIFICADO DE VISITA:

Las empresas oferentes deberán realizar una visita de verificación de los equipos afectados a la presente contratación, con carácter obligatorio. En esa oportunidad el Organismo extenderá un Certificado de Visita, el que deberá adjuntarse indefectiblemente a la propuesta.

Las visitas para la localidad de El Calafate deberán coordinarse previamente en el correo: contratacionespnlg@apn.gob.ar y al correo zonanortepnlg@apn.gob.ar para la localidad de El Chaltén.

Las visitas de inspección podrán ser realizadas desde el día 14 hasta el día 15 de Octubre de 2020, en el horario pautado.

ARTÍCULO 9°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de las Disposición ONC N° 64/2016 estuvieran incorporados en el SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por esa Disposición.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

Al momento de realizar la pre-inscripción los interesados deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR de acuerdo al tipo de personería que corresponda.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite dicha información.

El Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación

detaillada a continuación, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

Para la incorporación, según el tipo de personería deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Personas Humanas

I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado

III) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

IV) Declaración jurada de elegibilidad

V) Declaración Jurada de Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente

b) Personas Jurídicas

I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.

II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

IV) Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

VI) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Declaración jurada de elegibilidad

VIII) Declaración Jurada de Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente

c) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones. II)

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.

III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

IV) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

V) Declaración jurada de elegibilidad.

VI) Declaración Jurada de Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente

d) Uniones Transitorias de Empresas:

I) Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

III) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

V) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VI) Declaración jurada de elegibilidad.

VII) Declaración Jurada de Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden incorporará al proveedor al SIPRO. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificación durante el proceso de evaluación según lo considere.

Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado. La actualización del domicilio especial, el número de teléfono, el correo electrónico institucional, alternativo y/o del administrador legitimado y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción.

El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tomará intervención de la misma forma que en el proceso de incorporación de proveedores.

IMPORTANTE: Cabe aclarar que no constituye requisito exigible para presentar ofertas la **inscripción previa** en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO); en caso de constatarse tal situación, el oferente será intimado por la unidad operativa de contrataciones que corresponda a subsanar tal omisión, en el término de DOS (2)



**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

días hábiles. Si no fuera subsanado tal defecto de la oferta no podrá ser considerada en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, los interesados en participar en la presente contratación deberán ajustarse a los procedimientos aprobados por el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712783-APN-ONC#MM, el cual forma parte integrante de la Disposición ONC N° 64/2016 y constituye el "Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO".

ARTÍCULO 10°.- OFERTAS VARIANTES-PARCIALES: Se deja constancia que NO se admitirán ofertas variantes ni parciales, en los términos del Artículo N° 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y el Artículo N° 16, inciso 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional respectivamente.

ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá ser ingresada hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de oferta, a través del portal "COMPR.AR", utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo los requerimientos que se citan en el presente artículo, acompañado de la documentación que integre la misma en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Anexo III de la Disposición N° 65/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Se deja constancia que NO se admitirán ofertas variantes ni parciales, en los términos del Artículo N° 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y el Artículo N° 16, inciso 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional respectivamente.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ARTÍCULO 12°.- CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR

EL OFERENTE: Deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los Artículos N° 51 y 58 del Decreto 1030/2016 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, la que deberá ingresarse a la plataforma "COMPR.AR" en formato digital debiendo resultar el documento legible, completo, escaneado de su original y suscripto por el Representante Legal y/o Apoderado, quien deberá estar inscripto en el portal "COMPR.AR":

1.- La propuesta económica: deberá cotizarse el precio unitario y total de cada Renglón y el precio total de la contratación, no se admitirán ofertas parciales, debiendo cada oferente cotizar la totalidad del renglón.

La misma deberá efectuarse en PESOS, moneda de curso legal en la República Argentina. No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego

En razón de revestir la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES carácter de Consumidor Final, los precios **deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

2.- La presentación de la garantía de mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. No será obligatoria la presentación cuando la misma sea inferior a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-).

De corresponder la integración de la garantía de mantenimiento de oferta, está deberá ser individualizada en la misma utilizando el formulario electrónico suministrado por el COMPR.AR, debiendo entregarse el original o el certificado pertinente a la Unidad Operativa de Contrataciones dentro de un plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura, bajo apercibimiento de desestimación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Manual de Procedimiento del "COMPR.AR" aprobado por la Disposición N°65/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

3.- Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP. En caso de ser el Oferente agente de retención, deberá presentar la documentación que lo habilite como tal.

4.- Cumplimiento Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS: Deberá indicar N° de CUIT de la empresa, a los efectos de poder evaluar el Organismo la Habilidad de la empresa para contratar con el Estado Nacional, en los términos del Artículo 28 inciso f) del Decreto N°1023/2001 y la Resolución General 4161/2017 de la AFIP.

5.- Declaración jurada: de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

6.- Inscripción, renovación anual o preinscripción al SIPRO: la presentación de las respectivas constancias deberá ajustarse a los requisitos exigidos en el Artículo N° 112 del Decreto N° 1030/2016.

7.- Declaración jurada: de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016.

8.- Declaración jurada: de que el oferente cumple con la legislación laboral vigente.

9.- Cumplimiento Decreto 202/2017. Declaración jurada de Intereses: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de las cláusulas particulares del presente Pliego (ver [ANEXO III](#)).

10.- Constancia de haber realizado la Visita de los Edificios: producto de la presente licitación.

IMPORTANTE: El presente artículo deberá ajustarse también a lo establecido en el Artículo 13° del PByCG: "Requisitos de las Ofertas".



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ARTICULO 13°.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del portal "COMPR.AR" en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- COMISIÓN EVALUADORA: La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas recibidas, conforme a lo indicado en el presente Pliego, expidiéndose oportunamente sobre las que, ajustadas a éste, resulten ser convenientes a los intereses de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Dicha Comisión evaluará la documentación presentada, verificando los antecedentes pertinentes y los informes técnicos emitidos o los que ésta requiera, en base a la metodología establecida en el siguiente Artículo.

Asimismo, la Comisión podrá solicitar al oferente mayor información y/o documentación que considere necesarios con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego o a subsanar errores u omisiones.

Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, se tendrá por desestimada la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° del Decreto N° 1.030/2016.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen que la normativa exige, el cual proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 15°.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA: Se llevará a cabo el análisis pertinente de cada una de las ofertas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos licitatorios, a través de la metodología que a continuación se detalla:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

(a) Cumplimiento de las Especificaciones

Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas respecto al producto ofertado, siendo la calidad requerida de los mismos factores determinante en el proceso evaluatorio.

Aquella/s oferta/s que con cumpliese/n con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, quedará/n descalificadas para la continuidad de dicho proceso respecto al punto (b) del presente Artículo.

(b) Legal/litigios

En cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, a saber: Decreto 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016; el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada; las muestras (cuando corresponda); inscripción vigente en el SIPRO; y, vigencia del Certificado Fiscal para Contratar.

(c) Comparación de Precios

La Comisión Evaluadora procederá a comparar los precios de todas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos licitatorios, para determinar el orden de mérito respectivo.

La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a y b del presente y, resulte ser la de menor precio será declarada en primer orden de mérito, como oferta más conveniente a los intereses de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, siguiéndose la misma metodología para ubicar las restantes propuestas en el orden de mérito correspondiente.

En caso de empate de ofertas, se adoptarán los procedimientos previstos para el caso en el Artículo 70° del Decreto N° 1.030/2016 y el Artículo 29° del Pliego Único de



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 16°.- ADJUDICACIÓN: Se adjudicará por renglón, a la oferta más conveniente a los intereses del Organismo, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio web COMPR.AR y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR

Se emitirá la respectiva Orden de Compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de la misma al adjudicatario, conforme al Artículo N° 75 del Decreto 1.030/2016. La misma, será notificada al adjudicatario/s mediante la difusión en el sitio web COMPR.AR y se enviarán avisos por mensajería del COMPR.AR

ARTÍCULO 17°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Se deja constancia que el personal de la firma adjudicada, para llevar a cabo la prestación del servicio, no tendrá ningún tipo de relación o dependencia con el Organismo Contratante, siendo por cuenta de la empresa todas las responsabilidades emergentes al respecto de las relaciones laborales con el personal asignado en el organismo.

Dicho personal deberá ser idóneo para llevar adelante las tareas requeridas en el presente pliego.

Para la realización de las tareas solicitadas deberán estar provistos de los elementos de seguridad acorde al riesgo a que se encuentren expuestos, debiendo el responsable del servicio y el supervisor general de la empresa realizar las correspondientes verificaciones en el cumplimiento de su utilización.

Deberán ser cuidadosos y evitar cualquier daño al edificio, a los bienes muebles en él depositados, a las personas que presten servicios en el mismo y a terceros que



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

eventualmente se encuentren en el mismo, resultando responsable de cualquier situación que en este sentido pueda suceder.

Se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de todas las reglamentaciones vigentes respecto al personal empleado, el que deberá obligatoriamente estar asegurado en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Cumplimentando la Ley N° 24.557 de acuerdo con el riesgo a que se encuentren expuestos y/o Seguros de vida obligatorios, según corresponda.

Será responsabilidad y obligación de la empresa adjudicada informar al Organismo de todo cambio de personal asignado a la limpieza del Organismo.

El Organismo se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el cambio de toda persona que a su criterio resulte inconveniente para llevar adelante las tareas.

Se deberán tomar las medidas de precaución que se consideren necesarias a fin de prevenir accidentes, como así también robos, deterioros, pérdidas, etc., de sus materiales o de cualquier bien propio quedando librado a su exclusivo cargo los perjuicios que en este sentido pudieran existir.

Se deberá reemplazar todo operario del servicio que se encuentre ausente por cualquier motivo, ejemplo: enfermedad, licencias varias, etc.

ARTÍCULO 18°.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: El inicio de los servicios requeridos deberá realizarse en un plazo no mayor de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Los servicios serán mensuales, iniciándose el 1 de cada mes.

Dichos servicios deberán efectuarse en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, sita en Av. Libertador 1302 de El Calafate – Santa Cruz y en la Seccional Lago Viedma, ubicada en la Av. Güemes S/N de El Chalten – Santa Cruz.

IMPORTANTE: el adjudicatario se hará cargo de los costos del traslado de los bienes hasta la INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES cuando este no se encuentre dentro de la localidad de El Calafate.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ARTÍCULO 19°.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN: La Comisión de Recepción del Parque Nacional Los Glaciares emitirá la conformidad de los servicios con carácter provisional, quien procederá, previamente, a la confrontación de los servicios con las especificaciones del pliego y la presentada por el adjudicatario en su oferta. Se verificará que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integre el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

La conformidad se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos.

En caso de verificarse faltantes en las cantidades y/o servicios la Comisión de Recepción está facultada a intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos conforme al pliego dentro del plazo de TRES (3) días hábiles.

En caso que el proveedor no retire los bienes rechazados en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el Artículo 88 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016 y en el Artículo 44° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, sin perjuicio de la subsistencia de la obligaciones del proveedor respecto de la entrega de los bienes, conforme lo establecido en la Orden de Compra y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como de las penalidades que le correspondieren.

ARTÍCULO 20°.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO: Una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, la factura deberá presentarse en el Departamento de Administración del Parque Nacional Los Glaciares, en sobre cerrado en el horario de 9:00 a 14:00 horas. Dicha presentación, en la forma y lugar precedentemente establecidos, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago, el que se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.

Se deja establecido que superado el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), el adjudicatario deberá emitir su factura en forma electrónica.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ARTÍCULO 21º.- CUENTA UNICA DEL TESORO: Los pagos se efectuará en PESOS (moneda nacional) a través del Sistema de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria, para lo cual, será requisito indispensable obtener el "Alta de Beneficiario".

Las firmas que a la fecha de apertura se hallarán inscriptas deberán presentar fotocopia simple del formulario de inscripción. Las firmas que no se encuentren inscriptas, **previo a la adjudicación**, deberán requerir los respectivos formularios en el Departamento de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, para tramitar el alta mencionada. Cumplimentados los mismos, deberán ser entregados en el Departamento precedentemente citado, quien los devolverá conformados una vez que sean aprobados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Nómina de Instituciones Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional (Circular 06/2017 TGN):

- | | |
|---|--------------------------------|
| - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A | - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA |
| - BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | - HSBC BANK ARGENTINA S.A. |
| - CITIBANK N.A. | - BBVA BANCO FRANCÉS S.A. |
| - BANCO DE CORDOBA S.A. | - BANCO SUPERVIELLE S.A. |
| - BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES | - BANCO PATAGONIA S.A. |
| - BANCO HIPOTECARIO S.A. | - BANCO SAN JUAN S.A |
| - BANCO DEL TUCUMAN S.A. | - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO |
| - BANCO SANTANDER RÍO S.A. | - BANCO DEL CHUBUT S.A. |
| - BANCO DE SANTA CRUZ S.A. | - BANCO DE LA PAMPA SEM |
| - BANCO DE CORRIENTES S.A. | - BANCO MACRO S.A. |
| - BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. | - BANCO COMAFI S.A. |
| - NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. | - BANCO ITAU ARGENTINA S.A. |
| - BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO | - BANCO DE VALORES S.A |
| - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. | - NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A. |
| - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. | - BANCO DE FORMOSA S.A. |
| - BANCO CMF S.A. | - BANCO DE COMERCIO S.A. |
| - BANCO INDUSTRIAL S.A. | - BANCO COINAG S.A. |



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

- BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
- BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
- BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
- INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A

ARTÍCULO 22º.- INFRACCIONES – MULTAS: En caso de incumplimiento de la adjudicataria, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se reserva el derecho de aplicar las penalidades de acuerdo con la siguiente escala:

INFRACCIÓN 1. Deficiencias en la prestación del servicio.	PRIMERA ORDEN DE SERVICIO: 1er apercibimiento debidamente notificado. SEGUNDA ORDEN DE SERVICIO: 2do apercibimiento debidamente notificado. TERCER ORDEN DE SERVICIO: Descuento del 10% sobre el importe correspondiente al mes de la infracción. CUARTA ORDEN DE SERVICIO: Rescisión del contrato con pérdida de garantía.
2. Comportamiento del personal y/o ausencias no debidamente justificadas	PRIMERA INFRACCIÓN: Apercibimiento debidamente notificado. SEGUNDA INFRACCIÓN: Descuento del 5% sobre el importe correspondiente al mes de la infracción TERCER INFRACCIÓN: Descuento del 10% sobre el importe correspondiente al mes de la infracción. CUARTA INFRACCIÓN: Rescisión del contrato con pérdida de garantía.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

MULTAS:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el Organismo antes del perfeccionamiento del contrato.

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

- 1- Se aplicará una multa del MEDIO POR CIENTO (0.5 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 23°.- RESCISIÓN: La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se reserva el derecho de rescindir la presente contratación conforme lo establecido en los artículos 97° y 98 y 102° inciso d) del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 24°.- JURISDICCIÓN: El Organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 25°.- REGIMEN APLICABLE: La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el Régimen de Compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" aprobado por la Ley N° 25.551, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N°



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del AMINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE NODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) aprobado por la Disposición N° 64/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION y su modificatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N! 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y su modificatoria, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ANEXO I

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

Oficina de Tesorería		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Notebook	SAMSUNG	
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP2130
Oficina de Presupuesto		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Teléfono IP	DENWA	
Oficina de Contrataciones y Patrimonio		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	BANGHO	
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1625
Oficina de Permisos y Eventos		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Oficina de Guías y Prestadores		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
PC de escritorio	BANGHO	
PC de escritorio	BANGHO	
Oficina de Jefatura de Uso Publico		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1625
PC de escritorio	GENERICA	
PC de escritorio	CX	AMD FX4100



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Oficina de Coordinación de Uso Público y Conservación		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Notebook	ASUS	X555LA
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Oficina de Mesa de Entradas		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP2160
Oficina de Despacho		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Teléfono IP	DENWA	
Oficina de RRHH		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Teléfono IP	DENWA	
Oficina de Intendente		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP2130
Biblioteca		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	GENERICA	
Teléfono IP	DENWA	
Sala de Reuniones		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1625
Oficina de Jefatura de ICE		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Notebook	BANGHO	BES-1500
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Oficina de Jefatura de Guardaparques		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1625



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
 DE ETAPA UNICA NACIONAL
 SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Notebook	BANGHO	BES-1500
Oficina de Conservación		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Notebook	BANGHO	BES-1500
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	GENERICA	
Teléfono IP	DENWA	
Oficina de Obras		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Oficina de Educación Ambiental		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Oficina de Guardaparques – Control y Vigilancia		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
PC de escritorio	GENERICA	
PC de escritorio	GENERICA	
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1625 – Rio Mitre
Oficina de Mantenimiento		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Oficina de ICE		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Oficina de Jurídicos		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Oficina de Guardaparques – Plan EEIA		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	BANGHO	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

PC de escritorio	BANGHO	
Teléfono IP	DENWA	
Oficina de Comunicación		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Notebook	BANGHO	BES-1500
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC AIO	MAC	
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Teléfono IP	DENWA	
Oficina de Informes		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
En servicio de acondicionamiento / Depósito		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1615

Seccional Lago Viedma – El Chaltén		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
Notebook	BANGHO	BES-1500
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
PC de escritorio	CX	AMD FX4100
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	CX	SLIM SERIE 71000
PC de escritorio	Genérica	
Teléfono IP	GRANDSTREAM	GXP1625



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

Sitio Parque Nacional Los Glaciares:

- 6 Totems,
- 1 "Maquina Audio Visual".
- Cantidad de Servidores LAN: 3.
- Cantidad, Tipo y ancho de banda de enlaces a Internet: 1, Fibra, 20/20.
- Marca/Modelo Cantidad de Firewalls: Zentyal Community Edition 3.5, 1.
- Marca/modelo Cantidad de AP WiFi: Ubiquiti Unifi UAP-AC-PRO 7.
- Cantidad de enlaces MAN (conexiones entre sitios): 7.
- Marca / modelo cantidad central de teléfono: Denwa Mini, 1.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

ANEXO II

Comunicación General ONC N° 76/2017 – Listado de funcionarios con rango Inferior a Ministros – Modelo Formulario Declaración Jurada de Intereses COMUNICACIÓN GENERAL N° 76

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones y en virtud del dictado del Decreto 202/2017, comunica lo siguiente:

1) Los interesados que se pretendan incorporar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) además de la información y documentación que deben completar y presentar de conformidad con lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016, deberán:

a) Completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD) luego de realizar la preinscripción en COMPR.AR.

b) En dicha "Declaración Jurada de Intereses" deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202/2017.

c) En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N°

202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.

2) Los interesados que ya estuvieran incorporados en el SIPRO deberán:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

- a) Ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses".
- b) En dicha "Declaración Jurada de Intereses" deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202/2017.
- c) En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.
- 3) La obligación de manifestar con igual carácter que la declaración jurada obrante en el SIPRO está actualizada, se tendrá por cumplida con la sola presentación de la oferta.
- 4) En los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la "Declaración Jurada de Intereses" junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO.
- 5) En los procedimientos de selección que no se realicen por COMPR.AR, la "Declaración Jurada de Intereses" se deberá acompañar en cada oportunidad en que presenten ofertas, además de presentarla y actualizarla en el SIPRO.
- 6) De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente se recuerda que la omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

**PROCESO N° 74/8-0289-LPR20
DE ETAPA UNICA NACIONAL
SIN MODALIDAD**

EX-2020-6319443-APN-DCYD#APNAC

causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

7) Las Unidades Operativas de Contrataciones -con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017-, deberán:

a) Informar los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado.

b) A tal efecto deberán acompañar dicha nómina, en las convocatorias que remitan para difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sistema electrónico de contrataciones, o bien en los procedimientos en que no se difunda la convocatoria adjuntarla en las invitaciones y en los pliegos.

Autoridades de la Administración de Parques Nacionales con rango inferior a Ministro con competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento:

Presidente: Daniel Jorge SOMMA

Vicepresidente: Andrea Cecilia del Luján SUÁREZ

Vocal: Carlos Enrique CORVALAN

Vocal: Claudio David GONZÁLEZ

Vocal: Eugenio Sebastián MAGLIOCCA

Vocal: Francisco Luis GONZÁLEZ TÁBOAS

Director General de Administración: Joaquín LARRAÑAGA

Directora de Administración: Magdalena ESCOBIO IONNA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona Humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/2017¹?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/2017

Vínculo

¹ **Artículo 1.-** Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

Artículo 2° — Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1°, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto de interés al declarante.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de Expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona Jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/2017?²

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/2017

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

² **Artículo 1.-** Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

Artículo 2° — Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1°, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto de interés al declarante.

Persona Jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional.
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de Expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, en mi carácter de representante legal y/o apoderado de la firmacon poder suficiente para este acto, declaro bajo juramento comprometiéndome a:

a) Utilizar la información solamente para el uso propio al que sea destinada, esto es para la realización y presentación de su oferta y ejecución del contrato, en caso de que resultara adjudicatario del mismo.

b) Limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información. Garantizando que trasladará la mencionada información confidencial mencionada únicamente a aquellos miembros de su organización que resulten imprescindibles para garantizar la confidencialidad de la información a la que deban tener acceso. La parte receptora de la información trasladará las mismas obligaciones que se establecen en este documento a dichos miembros de su organización, haciéndose responsable de cualquier vulneración de las mismas por parte de dichos miembros de su organización.

c) Responsabilizarse frente a la Administración de Parques Nacionales por el uso distinto al que pueda destinar la Información él mismo o las personas a las que haya permitido acceder a la información, siendo único responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

d) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada.

Asimismo, al momento de la presentación de las ofertas, se deberá acompañar Declaración Jurada de Confidencialidad firmada por las subcontratistas que hayan intervenido en la cotización.

FIRMA**ACLARACION****CARÁCTER**